

**APRUEBA ANEXO DE RENOVACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA
CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

SANTIAGO, 30/04/2026 - 2490

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Resolución Exenta 6500/2025; el Decreto Universitario 755 de 1988 y 1381 de 2007, sobre el régimen de subrogación en el cargo de Rector; las Resoluciones 36 de 2024 y 8 de 2025, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile tiene por objeto proporcionar ayuda social, médica, económica, cultural, y procurar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de sus afiliados y afiliadas.
2. Que, en este contexto, en fecha 01 de agosto de 2025, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago y la Universidad de Santiago, en representación del Departamento de Bienestar del Personal, celebraron un acuerdo de cooperación que permitiera realizar actividades de difusión cultural y de desarrollo institucional en el ámbito de la cultura y las artes.
3. Que, el convenio previamente citado tiene como propósito ofrecer a las(os) beneficiarias(os) de este convenio, el acceso a una programación artística de excelencia en ópera, música, ballet y otras artes escénicas, que integre la diversidad del repertorio universal y la creación nacional, además de promover la innovación escénica. Busca también democratizar el acceso a la cultura, formando nuevos públicos y generando espacios de encuentro e intercambio artístico.
4. Que, el referido convenio entró en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, extendiéndose su validez hasta el 31 de diciembre de 2025.
5. Que, en tal orden de consideraciones, ambas instituciones acordaron celebrar el “Anexo de Renovación de Convenio de Colaboración”, con fecha 06 de abril de 2026, el cual tiene por objeto prorrogar la vigencia del convenio principal por 1 año adicional, quedando sujeto a renovación al término de dicho período.
6. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, los Servicios de Bienestar se encuentran facultados para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución de la cual formen parte, convenios con empresas, destinados a obtener ventas al contado o créditos de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados”.

7. Que, tanto la Superintendencia de Seguridad Social, como la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, han sostenido que los convenios señalados en el considerando anterior, no se rigen por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8. Que, a mayor abundamiento, en dictamen N° 6.556 de 25 de octubre de 2019, la Superintendencia de Seguridad Social señaló expresamente: “En dichos convenios los Servicios de Bienestar son meros intermediarios y no involucran sus propios recursos, ya que son los propios afiliados quienes financian directamente los bienes o servicios que adquieran de las entidades en convenio. Así que el beneficio que otorga el Servicio de Bienestar es la intermediación misma con las empresas, profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, para que sus afiliados adquieran en mejores condiciones (precios más bajos y/o formas de pago más convenientes) los bienes y servicios que ofrezcan las entidades en convenio, los que no se rigen por la ley N° 19.886”.

9. Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1- APRUÉBASE el Anexo de Renovación de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Santiago de Chile, en representación del Departamento de Bienestar del Personal, y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO DE RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

CORPORACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 06 de abril de 2026, entre la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT N° 60.911.000-7, en adelante "**la Universidad**", representada por don **Juan Escrig Murúa**, cédula nacional de identidad N° 13.757.748-8, todos domiciliados en **Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363**, comuna de **Estación Central**, por una parte, y por la otra, la **Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago**, RUT N° 70.946.300-4, representada por su Directora General, doña **Carmen Gloria Larenas**, RUT N° 10.939.571-4 y don **Rodrigo Astudillo Sánchez**, Gerente General, con cédula nacional de identidad N° 13.539.006-2, ambos con domicilio en **Agustinas 794**, comuna de **Santiago**, en adelante e indistintamente el "**Teatro**" o "**la Corporación**", se ha convenido celebrar el siguiente **Anexo de Convenio de Colaboración**.

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 01 de agosto de 2025 ambas instituciones celebraron un acuerdo de cooperación que permitiera realizar actividades de difusión cultural y de desarrollo institucional en el ámbito de la cultura y las artes, que beneficie a los(as) trabajadores(as) de **la Universidad**, en adelante "**los beneficiarios**", otorgándoles acceso a prestaciones, descuentos y precios preferenciales en espectáculos presenciales organizados por la Corporación.

SEGUNDO:

Mediante el presente anexo, ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio principal que tenía inicialmente una vigencia de 1 año, por 1 año adicional, quedando así sujeto a renovación al término de dicho periodo.

La Corporación se compromete a:

Entregar a los trabajadores(as) afiliados(as) un descuento del **15%** en el valor de las entradas para las funciones de todos los espectáculos del año 2026. Este descuento será aplicable para venta presencial de entradas, para lo cual los beneficiarios deberán presentar su credencial de trabajador vigente junto a su carnet de identidad y mencionar el código de descuento **USACH15**, en las boleterías del Teatro (Agustinas 794 y Boulevard Parque Arauco - Local 352 A), y venta online en www.municipal.cl utilizando el mismo código promocional **USACH15**. El beneficio será válido para un máximo de dos entradas por persona, por cada título, no será acumulable con otros descuentos o promociones y podrá ser utilizado hasta agotar stock promocional, sin previo aviso.

TERCERO:

En todo lo demás, las partes se regirán conforme a las cláusulas contenidas en el Convenio original, de fecha 01 de agosto de 2025.

 **Carmen Gloria Larenas**
Jefa de Relaciones Corporativas
Municipal de Santiago

 **Francisca Vázquez C.**
Subgerente Corporativo Marketing
Municipal de Santiago

CUARTO:

La personería de doña Carmen Gloria Larenas y don Rodrigo Astudillo Sánchez para actuar en representación de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO y para estos efectos del "Municipal de Santiago", consta en copia de escritura pública, de fecha 17 de marzo de 2025, otorgada en la 41ª notaría de Santiago de Félix Jara Cadot, repertorio N° 5003 de 2025.

La personería de don Juan Escrig Murúa para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE -en su calidad de Rector(s)- consta en Decreto TRA N°323/1034/2026, en concordancia con lo prescrito en los Decretos Universitarios N°755 de 1988 y N°1381 de 2007, los cuales determinan el orden de subrogación de las autoridades unipersonales de la Institución, todo en relación con las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en el D.F.L. N°29 de 2023 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.



Carmen Gloria Larenas De la Fuente
Directora General



Rodrigo Astudillo Sánchez
Gerente General

Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago



Juan Escrig Murúa
Rector (s)
Universidad de Santiago de Chile


Jefe de Relaciones Corporativas
Municipal de Santiago


Francisca Vásquez C.
Subgerente Comercio y Marketing
Municipal de Santiago

2. PUBLIQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CRISTIAN MUÑOZ CANALES
RECTOR (S)

- Distribución:
- 1. Rectoría
 - 2. Vicerrectoría de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad
 - 3. Departamento de Bienestar de Personal
 - 4. Dirección Jurídica
 - 5. Unidad de Probidad y Transparencia
 - 6. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo